
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 031 De 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 1 de 6

CONTRATO No 031 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y S COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO:	No. 031 DE 2018
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, C.C NO. 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
CONTRATISTA:	S COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT : 900230848-1
REPRESENTANTE LEGAL:	GLORIA CECILIA RODRIGUEZ CONTA
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	38.280.703
OBJETO:	SUMINISTRO DE VOLANTES Y AFICHES PARA PUBLICITAR LA REALIZACIÓN DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES A LOS DISTRIBUIDORES Y VENEDORES DE LOTERÍA DEL PAÍS.
VALOR:	VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$23.024. 354.) INCLUIDO IVA.
PLAZO:	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2018 o hasta agotar existencias
DISPONIBILIDAD	NO 63 del 19 de Enero de 2018.
PRESUPUESTAL No:	


82

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO		Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 031	De 2018	Fecha: 5 de marzo de 2013
			Versión: 2
			Página: 2 de 6

CONTRATO No 031 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y S COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S

RUBRO:	03250210:Publicidad
SUPERVISOR:	JEFE COMERCIAL Y PUBLICIDAD Y COMERCIAL
FECHA:	12 6 ENE 2018

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA**, y por la otra, **S COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S**, NIT: 900230848-1 representada legalmente por **GLORIA CECILIA RODRIGUEZ CONTÁ**, con C.C No. 38280703, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Jefe Comercial y Publicidad de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. b) La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, dentro de su objeto misional y acorde con su Plan de Acción, requiere adelantar estrategias comerciales que le permitan aumentar sus ventas e incrementar las transferencias al sector de la salud. C) Para el cumplimiento de dichas estrategias, debe comunicarlás de manera clara y atractiva a la cadena de comercialización del producto, conformado por los distribuidores y los loteros, para asegurar el incremento en las ventas, objetivo primordial para la entidad. d) Que la Lotería de Cundinamarca requiere contratar el suministro de volantes y afiches para publicitar la realización de los sorteos promocionales a los distribuidores y vendedores de lotería del país e) Que según acto administrativo de la gerencia general No. 000015 de 2018, se establece la causal de contratación directa, motivada en la cuantía y el objeto misional f) Que la Lotería de Cundinamarca realizo invitación a **S COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S**, al que se le realizo la respectiva evaluación y quedo habilitada la propuesta donde aceptan las condiciones de la invitación. *fl*

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico.	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 031 De 2018	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 3 de 6


CONTRATO N° 31 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y S COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S

Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE VOLANTES Y AFICHES PARA PUBLICITAR LA REALIZACIÓN DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES A LOS DISTRIBUIDORES Y VENDEDORES DE LOTERÍA DEL PAÍS. ALCANCE:** suministrar los siguientes ítems con las características y cantidades descritas a continuación:

ITEM	ESPECIFICACION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	IVA	VALOR CON IVA	COSTO X CANTIDAD
1	Volantes tamaño 21.5x 14 cm; 4x0 tintas; papel propalcote de 115 grs refileados	UNIDAD	150.000	\$104.35	\$19.83	\$124.18	\$ 18.626.475
2	Afiches tamaño 50x35; 4x0 tintas; papel propalcote de 150 grs	PAQUETE	6.000	\$ 617.35	\$ 117.30	\$734.65	\$ 4.407.879

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$23.024. 354.) INCLUIDO IVA.** incluido IVA y demás conceptos. **PARAGRAFO:** Los precios de cada servicio serán los que se encuentran en la propuesta económica presentada que forma parte integral del presente contrato y que a continuación se relacionan:

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos parciales, según los pedidos que autorice el Supervisor en el mes correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva y del ingreso de los elementos debidamente soportados en Almacén y a satisfacción de la Empresa, previa certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** a partir de la firma del acta de inicio hasta el 20 de diciembre o hasta agotar existencias. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 03250210: PUBLICIDAD, según certificado de disponibilidad presupuestal No.63 de 19 de Enero de 2018, del presupuesto de la presente vigencia fiscal 2018. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A) OBLIGACIONES GENERALES:** a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que fengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico 031	CONTRATO No. De 2018 == 031	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 4 de 6
	CONTRATO N° 031 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y S COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S	

23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. *Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.* l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. ñ. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Garantizar la entrega de los artículos contratados en la sede de la Lotería de Cundinamarca en la ciudad de Bogotá. 2. El material entregado deberá cumplir con las características técnicas de la propuesta y la garantía por uso, según el caso. 3. Entregar oportunamente el material contratado, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad. 4. Cumplir con todas las especificaciones contenidas en el ALCANCE del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados.


COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien	veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 1: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando se adicione en valor o en tiempo.

PARÁGRAFO 2: El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.


PARÁGRAFO 3: Dentro de los términos estipulados en el presente contrato la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de **LA LOTERÍA. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO 4:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas.

CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del **JEFE COMERCIAL Y PUBLICIDAD** de la **LÓTERÍA**, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.-**

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 031 De 2018	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 5 de 6

CONTRATO No 031 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y S COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S

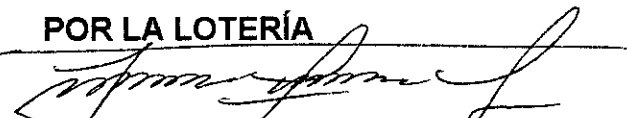
CADUCIDAD: LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de *interpretación, modificación y terminación unilateral*, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías exigidas y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Fig 1</p>	CONTRATO No. 03 De 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 6 de 6
--	--	---

CONTRATO No de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y S COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S

el Manual interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C.

26 ENE 2018

POR LA LOTERÍA

JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.
Gerente

POR EL CONTRATISTA,

CECILIA RODRIGUEZ CONTA

Proyecto: Edna Vanessa Núñez Ordoñez- Jefe Oficina Jurídica
